

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 265 /10**

Sucre, 28 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 0168/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Contrato C.D.J. No. 009/2010 de 03 de mayo de 2010, para el “PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 2 – LECHE CON AVENA” a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Sociedad Comercial “PIL ANDINA S.A.”, representada por el señor PABLO FERNANDO VALLEJO RUIZ, por el monto de Bs. 1.386.000,00 y un plazo de entrega según cronograma y especificaciones técnicas.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-69 Gestión 2010, los antecedentes y el Contrato C.D.J. No. 009/2010, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 12 de mayo de 2010, emergente de la nota R.P.C. CITE No. 047/2010 de 10 de mayo del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe e 20 de mayo de 2010, en este sentido, por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal, no ha sido posible su tratamiento y consideración del referido expediente y el Contrato en la Sesión Plenaria de 28 de mayo de del año en curso, situación por la cual, ha determinado ampliar el plazo por 10 días más, para su tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 03 de junio de 2010, con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 24 de junio de 2010 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) “El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos”.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 91 del D.S. 081 de 18 de junio de 2009.(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 03 de junio de 2010, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 24 de junio de 2010, en este sentido, la decisión para

ampliar el plazo ha sido tomada el 28 de mayo de 2010, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el día JUEVES 24 DE JUNIO DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 04 de junio del año en curso, por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE1-69, que hace al Contrato C. No. 009/2010 de 03 de mayo de 2010, para la adquisición "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 2 – LECHE CON AVENA" a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Sociedad Comercial "PIL ANDINA S.A.", representada por el señor PABLO FERNANDO VALLEJO RUIZ, por el monto de Bs. 1.386.000,00 y un plazo de entrega según cronograma y especificaciones técnicas, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL